



RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2021-023

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- Que,** el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan que el Tribunal Contencioso Electoral es parte de la Función Electoral, con sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Suprema, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el numeral 1 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que el Presidente/a del Tribunal Contencioso Electoral es la máxima autoridad administrativa y nominadora, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución;
- Que,** los numerales 3, 4, 5 y 10 del artículo 71, ibídem, en su orden, establecen las siguientes atribuciones del Presidente/a del Tribunal Contencioso Electoral:
- “3. Dirigir y supervisar la ejecución de planes y programas del Tribunal;
4. Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas e implantar las medidas correctivas que estime necesarias;
5. Proponer resoluciones y acuerdos relacionados;
10. Celebrar todo acto jurídico o administrativo que se requiera para el buen funcionamiento del Tribunal Contencioso Electoral”;*
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico Administrativo determina que *“El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento”;*
- Que,** el artículo 69 del Código ibídem, en cuanto a la delegación de competencias, establece: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*



RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2021-023

1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
2. *Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
3. *Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
5. *Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;

- Que,** los artículos 70 y 71 del Código ibídem, señalan los elementos que deben contener la delegación y los efectos de la misma;
- Que** mediante Resolución Nro. 547, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 256 de 12 de agosto de 2010, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral, en cuyo numeral 3.1.2, se encuentra considera a la Unidad de Comunicación Social, dentro de la estructura orgánica de la institución, estableciéndose la misión y productos de dicho órgano.
- Que,** mediante Resolución Nro. 392, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 552, de 27 de julio de 2015, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral, estableciéndose en su disposición final segunda lo siguiente: *“Las disposiciones del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral, expedido mediante Resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de 5 de agosto de 2010, publicada en el Registro Oficial, Segundo Suplemento, Nro. 256 de 12 de agosto de 2010, se aplicarán en la gestión institucional hasta tanto se implemente en forma progresiva la nueva estructura orgánica institucional; luego de lo cual, se considerarán derogadas de forma expresa”.*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-06-2019-EXT, de 04 de junio de 2019, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, como Presidente de la Institución;
- Que,** mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0135-M, de 19 de abril de 2021, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica, elaborar un proyecto de resolución con la finalidad de delegar al magister Gabriel Francisco Cisneros Abedrabbo, Asesor 4, varias atribuciones de conformidad con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la institución;



RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2021-023

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y demás normativa conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al magister Gabriel Francisco Cisneros Abedrabbo, Asesor 4 del despacho de Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral, el cumplimiento y ejecución de las siguientes atribuciones institucionales:

- a) Autorización y suscripción de permisos y licencias contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público, de los servidores de la Unidad de Comunicación Social; para lo cual se utilizarán los formularios establecidos por la Unidad de Talento Humano.
- b) Revisión y suscripción de formularios de teletrabajo de los servidores de la Unidad de Comunicación Social.
- c) Autorización y suscripción de informes de actividades de contratos de servicios ocasionales de los servidores de la Unidad de Comunicación Social.
- d) Autorización y suscripción de formularios de horas extraordinarias y suplementarias, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente, de los servidores de la Unidad de Comunicación Social.
- e) Elaborar y suscribir informes y demás instrumentos de competencia de la Unidad de Comunicación Social.
- f) Preparar y presentar informes técnicos e informes de gestión a la máxima autoridad institucional o a órganos superiores.
- g) Diseñar y ejecutar políticas y estrategias de comunicación para el Tribunal Contencioso Electoral.
- h) Las demás que sean expresamente delegadas por el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 2.- El magister Gabriel Francisco Cisneros Abedrabbo, informará mensualmente sobre el cumplimiento de las atribuciones que se delegan en virtud de la presente resolución al Presidente del Tribunal Contencioso Electoral.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El magister Gabriel Francisco Cisneros Abedrabbo, Asesor 4 del despacho de Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral, en ejercicio de las atribuciones delegadas en el presente instrumento, deberá observar y respetar estrictamente las normas constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes.

SEGUNDA.- Según lo dispuesto en el art. 78 del Código Orgánico Administrativo, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, podrá en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, al servidor delegado a través de la presente resolución.

φ



RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2021-023

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

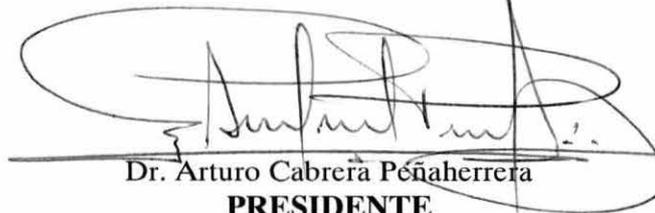
Deróguese expresamente toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga al contenido de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL:

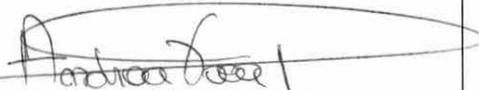
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 26 días del mes de abril de 2021.


Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Elaborado y aprobado por:
 Dra. Andrea Vaca Peralta Directora de Asesoría Jurídica